

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1543

Visto:

El derecho a una vivienda digna a todos los habitantes de nuestra ciudad y;

Considerando:

Que es públicamente conocido la necesidad habitacional existente en nuestra ciudad y el acceso a un predio con fines constructivos de una vivienda para sectores de la población no propietaria. -

Que en muchas oportunidades por circunstancias diversas no resulta posible para un sector de la población acceder a medios de financiamiento que pueda contener la incesante demanda y que resulta necesario que el municipio pueda contar con un área exclusiva que se dedique a solucionar esta angustiante realidad.-

Que la municipalidad no puede permanecer impávida ante esta carencia social vital, tornándose necesaria la creación dentro del ámbito municipal y a fin de dotar al poder administrador de una herramienta eficiente para la construcción de viviendas, justificando a estos fines la creación dentro de la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal de un Instituto Municipal de la vivienda, que tenga como finalidad la construcción de viviendas individuales o grupos habitacionales a bajo costo con un plan de pago que todos los ciudadanos que necesitan una casa puedan adquirirla cómodamente.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Instituto Municipal de la Vivienda de la Municipalidad de Firmat.-

ARTÍCULO 2º: El Instituto Municipal de la Vivienda será órgano de aplicación de las políticas de vivienda y estará a cargo de personal designado por el departamento ejecutivo municipal de entre el personal idóneo que se desempeña actualmente en el área vivienda.-

ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS GENERALES:

- a) Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de nuestra ciudad, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma.
- b) Propender a reducir mediante políticas activas, el déficit habitacional
- c) Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda a todos los habitantes de la ciudad y especialmente a aquellos de menores recursos y que no tienen posibilidad de acceder a la misma.
- d) Planificar y desarrollar los planes de acceso a la vivienda comprendiendo la construcción y financiamiento a través del municipio.
- e) Sustener y promover políticas y acciones autogestivas, a través de operativas que permitan el acceso a la vivienda de sectores organizados colectivamente que reúnan las condiciones fijadas para el funcionamiento del Instituto.
- f) Administrar los fondos asignados que se destinen para el cumplimiento de objetivos y finalidades que le impone al organismo.
- g) El órgano administrador será designado por el departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º: RECURSOS A ASIGNAR PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA:

- a) Fondos que se destine del Presupuesto Municipal.
- b) 30% fondo municipal de obras públicas
- c) Fondos provenientes de convenios que celebre el IMV con el estado nacional o provincial.
- d) El recupero de la cartera de crédito y los resultados que obtiene el Instituto como consecuencia de sus operativas.-

ARTÍCULO 5º: Créase una cuenta contable especial que agrupe todos los recursos asignados en el artículo 4º de la presente.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Sergio Stampone
Presidente